

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 680

1 de noviembre de 2017

Presentado por la señora *Laboy Alvarado*

Referido a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales

LEY

Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor” a los fines de modificar la cuantía de las multas que el Departamento podrá expedir, específicamente en tiempo de desastres naturales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En días recientes Puerto Rico fue azotado por el huracán María, el cual causó daños y pérdidas multimillonarias. Si bien es cierto que hemos sido testigos de la ayuda y la buena voluntad de individuos y diversos componentes del sector privado, no es menos cierto que hemos podido constatar cómo comerciantes inescrupulosos han tratado de aprovecharse de un pueblo que ha sufrido la escases de bienes indispensables, como por ejemplo el agua embotellada, la gasolina, el hielo, el diésel, entre otros.

No hay espacio para aprovecharse del consumidor, mucho menos en momentos de profunda necesidad. Durante las pasadas semanas varios comercios, incluyendo gasolineras, supermercados y farmacias, fueron multados por violaciones a las órdenes de congelación de precios de artículos de primera necesidad y márgenes de combustible que fueron debidamente expedidas por el Departamento de Asuntos al Consumidor (DACo).

El DACo fue creado por Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, con el propósito primordial de vindicar e implementar los derechos del consumidor, frenar las tendencias inflacionarias; así como el establecimiento y fiscalización de un control de precios sobre los artículos y servicios de

uso y consumo. Con ello, resulta claro que el DACo tiene como misión principal el proteger al consumidor.

A esos efectos, y como mecanismo proteccionista al consumidor, la ley orgánica del DACo faculta a su Secretario o Secretaria a emitir multas en caso de que un comerciante viole una orden válidamente emitida. Sin embargo, la última revisión de la cantidad máxima por la que el DACo podrá multar se hizo en 1990, cuando se enmendó la Ley 5, *supra*, para aumentar la misma de cinco mil dólares (\$5,000) a diez mil dólares (\$10,000). De esto han pasado ya más de 25 años. Y, de hecho, ajustando esta cantidad a la inflación, de acuerdo al Índice de Precios del Consumidor, hoy día esa cantidad equivaldría a casi el doble.¹ No obstante, esta medida más que hacer un ajuste matemático, busca distinguir entre una violación a una orden de congelación de precios cotidiana de aquella cometida en tiempos de vulnerabilidad, como lo es el paso de un huracán o desastre natural.

Esta Asamblea Legislativa reconoce y aplaude a los comerciantes que, en tiempos de emergencia, como lo son huracanes, epidemias, terremotos o cualquier otra situación por la cual se declare un estado de emergencia, han sido solidarios con el pueblo y han dado la milla extra para poder brindar sus productos y servicios a los ciudadanos, pero de igual manera repudia a aquellos que buscan aprovecharse de las alternativas limitadas que tiene la gente. Ante ello, esta Asamblea Legislativa entiende necesario crear un disuasivo adicional para evitar este comportamiento indeseable.

DECRÉTASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 18 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según
- 2 enmendada, para que lea como sigue:
- 3 “Artículo 18 – Multas
- 4 El Secretario o Secretaria tendrá facultad para imponer multas hasta un máximo de diez
- 5 mil (10,000) dólares. *En caso de que se haya emitido una declaración de emergencia,*
- 6 *decretada por el Gobernador o Gobernadora o por el gobierno Federal y mientras dure la*

¹ El costo de un artículo de \$10,000 en 1990 equivale a \$18,626.87 en 2016.

1 *emergencia, el Secretario o Secretaria tendrá facultad para imponer multas de hasta un*
2 *máximo de veinticinco mil dólares (\$25,000).*

3 El Secretario ...”

4 Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.